de Menestrales, y demas Personas q.e hauian pres-
tado sus socorros, y granos á dhos Labradores p.a
la recoleccion de su Cosecha, puede haber como es
corr.te y regular alguna alteracion en dhos precios
de los que en el dia se experimentan en las ventas
que hacen á dinero corr.te debian de señalar, y se-
ñalaron por precio á cada fanega de trigo claro
ó de color, cincuenta r.s v.on; Ala de rubion ó blan-
co el de quarenta y ocho; Ala de Centeno treinta y
quatro, ala de Cebada veinte y quatro, y ala de
Abena diez, y seis: A cuios precios se publique
por Vando, y Edictos deban correr los referidos
Granos en esta Villa, y su Jurisdiccion para los
referidos pagos. Y lo firmaron sus Mrd.s de que
damos fee

Cortes. D.n Pedro Lerezo Fran.co Bernal Guardiola
Avellan

don Joaquin Zarraga

D.n Alonso Fer.z Fran.co Rico Pedro M. de

D.n Antonio de la torre

D.n Pedro Pablo Martinez Avellan

Lozano

Antenos

Pedro Bernal Guardiola

Juan Lozano Ortega